LEY Nº 3199

LEY DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Declarase de prioridad e interés nacional, la construcción del Hospital Obrero de la Caja Nacional de Salud en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para la atención de la población asegurada del Servicio Social de corto plazo, el Seguro Universal Materno Infantil y el Seguro de Vejez del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2. El Poder Ejecutivo queda encargado de ejecutar los procesos de licitación pública, adjudicación, construcción y equipamiento del Hospital Obrero de la Caja Nacional de Salud - Regional Santa Cruz, con los recursos de inversión aprobados en el Presupuesto General de la Nación, autorizándose la gestión de recursos externos complementarios con el mismo objeto.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cinco años.